



# ACPUA

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA  
UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

## PROGRAMA ACPUA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN (IUIs)

### Documento Marco

Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA)

31 de enero de 2025

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	4
1.1. Marco Legal .....	4
1.2. Objetivo del documento .....	4
2. PROGRAMA DE ACPUA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN .....	4
2.1. Objetivos.....	4
2.2. Periodicidad y alcance.....	5
2.3. Órganos de evaluación .....	5
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	6
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA .....	6
Criterio 1.1: Definición estratégica del IUI. ....	6
Criterio 1.2: Líneas de investigación.....	7
Criterio 1.3: Objetivos. ....	8
Criterio 1.4: Actividades.....	8
DIMENSIÓN RECURSOS.....	9
Criterio 2.1: Personal investigador. ....	9
Criterio 2.2: Presupuesto e infraestructuras. ....	10
DIMENSIÓN RESULTADOS .....	10
Criterio 3.1: Resultados de investigación académica.....	10
Criterio 3.2: Resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.....	11
Criterio 3.3: Resultados en internacionalización. ....	11
4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS .....	12
5. PROCESO DE EVALUACIÓN .....	12
5.1. Planificación de la evaluación .....	12
5.2. Documentación en la que se basa la evaluación .....	12
5.3. Nombramiento de los paneles de evaluación .....	13
5.4. Visita virtual al Instituto .....	13
5.5. Propuesta de Informe.....	13
5.6. Revisión de alegaciones.....	13
5.7. El informe final .....	13
5.8. Metaevaluación del proceso .....	14
5.9. Reclamaciones y recursos.....	14

6. ANEXO I: Información de contexto sobre IUIs.....	15
Financiación de los IUIs de la Universidad de Zaragoza.....	15
Recursos económicos y personalidad jurídica de los IUIs .....	16
Personal .....	16
Órganos de gobierno y de administración.....	17
Histórico del documento .....	19

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco Legal

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece en su artículo 15 que “corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación. Esta decisión podrá adoptarse a iniciativa del Consejo Social o del Departamento competente en materia de educación universitaria con el acuerdo del Consejo Social. En cualquier caso, deberá contar con el previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón”.

Por otro lado, el apartado tercero del mencionado artículo 15 de la LOSUA dispone que “**la labor de los Institutos Universitarios de Investigación deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años.** En caso de informe negativo, el Gobierno podrá acordar la supresión del Instituto u otorgar un plazo para la corrección de los errores o insuficiencias detectadas”.

### 1.2. Objetivo del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso (Universidad de Zaragoza, IUIs, investigadores, administración y otros colectivos interesados), tanto el procedimiento a seguir para la evaluación periódica de IUIs, como los aspectos que serán objeto de valoración recogidos en el protocolo de evaluación.

## 2. PROGRAMA DE ACPUA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. Objetivos

La evaluación periódica tiene por objetivo valorar la calidad de las actividades realizadas por el Instituto en el periodo de tiempo transcurrido desde la última evaluación, evaluando la trayectoria e interés científico, técnico, artístico, cultural, social y económico del mismo. La **visión externa de los evaluadores expertos**, integrados en los correspondientes paneles, además de asegurar el correcto cumplimiento de los criterios de evaluación aporta **recomendaciones** para la mejora que pueden ser de utilidad para el desarrollo de los IUIs.

La evaluación se realiza a partir de la **reflexión del propio Instituto sobre su actividad en los 5 años transcurridos desde la última evaluación de la agencia**. Esta reflexión debe recoger los principales hitos acontecidos, los retos a los que se ha enfrentado el Instituto o los principales cambios realizados. Debe ser una reflexión que tome en consideración la última evaluación realizada sobre el Instituto por la Agencia y debe dar respuesta a las recomendaciones recogidas en el informe de evaluación exponiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos o bien explicitando porque no han sido tenidas en cuenta las recomendaciones.

## 2.2. Periodicidad y alcance

La ACPUA realizará esta evaluación cada cinco años (tal y como marca la LOSUA) sobre todos los Institutos universitarios<sup>1</sup>.

La evaluación se incluirá en la planificación anual de actividades de la ACPUA del ejercicio correspondiente, acordándose las fechas de realización con la Universidad.

## 2.3. Órganos de evaluación

La ACPUA llevará a cabo la evaluación periódica a través de la Subcomisión de Evaluación de la Investigación (SEI) y de un panel de evaluación de expertos en la materia nombrado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA).

El panel estará formado por 3 expertos en alguna de las áreas de actividad del IUIs, que desarrollen su actividad fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo un investigador en formación. En la medida de lo posible se intentará que uno de ellos sea extranjero. Además, se procurará que uno de los evaluadores tenga experiencia en gestión de Institutos de investigación. Siempre que sea posible, se intentará mantener al menos uno de los evaluadores participantes en la evaluación anterior.

Del panel formará parte también un técnico de ACPUA que actuará como secretario del panel, con voz, pero sin voto.

Todos los evaluadores cumplirán con los requisitos definidos en el “Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA” publicado en la página web de la Agencia.

El reglamento de funcionamiento y la composición de la SEI se encuentran publicados en la página web de la ACPUA. Tanto los integrantes de la SEI como del panel de evaluadores firmarán el código ético de la Agencia.

---

<sup>1</sup> En el caso de IUIs creados entre dos evaluaciones periódicas, se incluirán en la evaluación aquellos que lleven en funcionamiento más de tres años. En este caso, el periodo de evaluación será el comprendido entre la fecha de puesta en marcha como IUI y la evaluación, y el informe de referencia será el de creación del IUI.

Si el IUI fue creado en los dos años anteriores a la evaluación periódica, no será evaluada hasta la siguiente evaluación periódica.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para llevar a cabo el proceso anteriormente descrito, el panel de evaluadores debe comprobar el cumplimiento de los siguientes criterios alineados con los “Criterios y directrices para el aseguramiento de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior” (ESG 2015):



A continuación, se describe para cada dimensión, los criterios que se evaluarán, indicando el estándar de cumplimiento, el desglose del mismo en directrices y, por último, la propuesta de evidencias que podrían utilizarse para apoyar el análisis del cumplimiento de cada una de ellas. Estas evidencias podrán ser o no proporcionadas por el instituto, que podrá sustituirlas por aquellas que considera más adecuadas a su contexto.

#### DIMENSIÓN ESTRATÉGICA

##### Criterio 1.1: Definición estratégica del IUI.

###### Estándar:

*El IUI tiene una clara orientación estratégica de su actividad que revisa periódicamente, asegurando que se mantiene el interés del mismo para la Comunidad Autónoma y la generación efectos sinérgicos en el entorno.*

###### Directrices:

- El Instituto cuenta con un Consejo Asesor Externo.
- Los Estatutos, reglamentos, etc. del Instituto garantizan un marco adecuado para su gestión, la necesaria coordinación interna y un correcto funcionamiento.
- El Instituto cuenta con un procedimiento para el establecimiento, la comunicación y la revisión de su definición estratégica.
- El Instituto cuenta con una definición estratégica vigente, desglosada en misión, visión y objetivos estratégicos que es conocida por el personal del IUI.
- El Instituto, en el periodo evaluado, ha trabajado en base a su planificación estratégica, manteniéndola vigente y reflexionando en el periodo sobre:
  - la relevancia, oportunidad e interés científico-técnico-artístico de su campo de actividad para la Comunidad Autónoma y para las entidades, grupos, etc. vinculados al mismo y para sus patrocinadores,
  - el interés social y/o económico,
  - los efectos sinérgicos que genera en su entorno.
- El Instituto mantiene un organigrama y una estructura organizativa que se adecua a su tamaño y a las actividades que desarrolla.

#### **Evidencias:**

- Documentación marco para la gestión del IUI (estatutos, reglamento de funcionamiento, organigrama,...)
- Documentos relativos al procedimiento de creación, comunicación y seguimiento de la definición estratégica del IUI. Evidencias de su aplicación.
- Documentación relativa a la planificación estratégica en vigor, así como la vigente en el periodo de evaluación.
- Información página web del Instituto.

#### **Criterio 1.2: Líneas de investigación.**

##### **Estándar:**

*El IUI despliega su definición estratégica a través del desarrollo de diferentes líneas de investigación coherentes con dicha definición estratégica. Periódicamente se analiza la contribución de las diferentes líneas de investigación al mantenimiento de la vigencia de la definición estratégica del IUI.*

##### **Directrices:**

- El Instituto cuenta con un procedimiento para el despliegue de su definición estratégica a través del establecimiento y la revisión de sus líneas de investigación de forma que estas contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos.
- El Instituto tiene definidas claramente las líneas de investigación.

- El Instituto ha analizado periódicamente durante el periodo sometido a evaluación, la contribución de las líneas de investigación definidas al logro de los objetivos estratégicos y planteando acciones en los casos necesarios.

**Evidencias:**

- Documentación relativa al procedimiento de definición y revisión de la vigencia de las líneas de investigación. Evidencias de su aplicación.
- Documentación donde se recogen las líneas de investigación actuales (web del IUIs / memorias de actividad/plan de actividades...).

**Criterio 1.3: Objetivos.**

**Estándar:**

*El IUI despliega sus objetivos estratégicos en una serie de objetivos medibles de carácter científico y objetivos en materia de transferencia del conocimiento y tecnología o asistenciales que son objeto de seguimiento periódico.*

**Directrices:**

- El Instituto cuenta con un procedimiento para el despliegue de los objetivos estratégicos en objetivos de carácter científico, de transferencia o asistenciales. Asimismo, cuenta con un procedimiento para el seguimiento y revisión de los mismos.
- El Instituto tiene claramente definidos sus objetivos de carácter científico, de transferencia o asistenciales.
- Los objetivos son conocidos por el personal investigador.
- Las diferentes líneas de investigación tienen clara su contribución a la consecución de los diferentes objetivos.
- Los objetivos definidos son objeto de seguimiento periódico.

**Evidencias:**

- Documentación relativa al procedimiento de definición, seguimiento y revisión de los objetivos. Evidencias de su aplicación.
- Documentación relativa al proceso de comunicación de los objetivos al personal.
- Documentación donde se recoge la definición de objetivos (documentación interna del IUIs / memorias de actividad).
- Indicadores para el seguimiento de los objetivos (cuadro de mando).

**Criterio 1.4: Actividades.**

**Estándar:**

*El IUI despliega una serie de actividades acordes a su definición estratégica, sus objetivos y sus líneas de investigación. Dichas actividades se planifican y revisan periódicamente.*

#### **Directrices:**

- El Instituto cuenta con un procedimiento para la planificación de actividades.
- Las actividades son coherentes con los objetivos, organización y recursos del IUI.
- Las actividades planificadas son objeto de seguimiento periódico.

#### **Evidencias:**

- Documentación relativa al procedimiento de planificación de actividades. Evidencias de su aplicación.
- Planificación de actividades actualmente vigente, así como las relativas al periodo en evaluación.
- Seguimiento de las actividades realizadas (memorias de actividades del periodo).

## **DIMENSIÓN RECURSOS**

### **Criterio 2.1: Personal investigador.**

#### **Estándar:**

*El IUI cuenta con una estructura de personal investigador acorde a su definición estratégica. La dotación de personal investigador y la calidad del mismo es adecuada para la consecución de los objetivos definidos por el IUI.*

#### **Directrices:**

- El conjunto del personal investigador cuenta con un perfil investigador claramente inserto en las líneas de investigación del Instituto.
- El Instituto cuenta con un equipo de personas equilibrado y compensado, entre personal investigador y técnico, investigadores séniores y en formación, etc.
- La actividad investigadora del personal investigador se realiza principalmente dentro del Instituto.
- El conjunto del personal investigador muestra una actividad investigadora de calidad (según los parámetros establecidos por la comunidad científica para el área de conocimiento del IUIS) durante el periodo a evaluar.
- El Instituto no es un mero agregado de investigadores, por el contrario, existe una colaboración regular entre los miembros del Instituto que se traduce en proyectos conjuntos de investigación y/o contratos de I+D, publicaciones, etc. de calidad.
- La evolución del personal de investigación es adecuada, y se evidencia que el Instituto potencia la investigación llevada a cabo por mujeres, así como la formación de jóvenes investigadores.

#### **Evidencias:**

- Cuadro de evolución de personal investigador en el periodo a evaluación.

- Indicadores calidad de la actividad investigadora del personal investigador.

## **Criterio 2.2: Presupuesto e infraestructuras.**

### **Estándar:**

*El IUI cuenta con los recursos suficientes para su funcionamiento que capta a través de diferentes fuentes de financiación.*

### **Directrices:**

- El Instituto cuenta con los recursos suficientes para su funcionamiento.
- El Instituto tiene capacidad para captar financiación externa de diferentes fuentes más allá de posibles ayudas del Gobierno de Aragón.
- El Instituto realiza un seguimiento de su presupuesto que garantiza un adecuado grado de ejecución del mismo, y de los gastos e inversiones que realiza.
- El Instituto cuenta con dependencias propias o bien, con el acceso a las infraestructuras y el equipamiento necesarios para desarrollar sus funciones y objetivos.
- Las dependencias del Instituto, sus infraestructuras, etc. cumplen las condiciones de seguridad.

### **Evidencias:**

- Evolución del presupuesto en el periodo evaluado.
- Presupuesto vigente que incluya el detalle de la financiación externa obtenida en el periodo a evaluación.

## **DIMENSIÓN RESULTADOS**

### **Criterio 3.1: Resultados de investigación académica.**

#### **Estándar:**

*El IUI logra unos resultados en investigación académica (publicaciones científicas, participaciones en congresos, tesis dirigidas) coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.*

#### **Directrices:**

- El Instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados de investigación académica.
- Los resultados de investigación académica logrados en el periodo tienen una calidad reconocida y son coherentes con los objetivos y las actividades del IUI.

#### **Evidencias:**

- Indicadores de resultados de investigación.

- Documentos de análisis de los resultados de investigación académica e identificación de acciones de mejora.

### **Criterio 3.2: Resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.**

#### **Estándar:**

*El IUI logra unos resultados en transferencia coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.*

#### **Directrices:**

- El Instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.
- Los resultados de transferencia logrados en el periodo son coherentes con los objetivos y las actividades del IUI.

#### **Evidencias:**

- Indicadores de resultados de transferencia del conocimiento y tecnología.
- Análisis de los resultados de transferencia del conocimiento y tecnología e identificación de acciones de mejora.

### **Criterio 3.3: Resultados en internacionalización.**

#### **Estándar:**

*El IUI logra unos resultados en internacionalización coherentes con su definición estratégica y los objetivos definidos.*

#### **Directrices:**

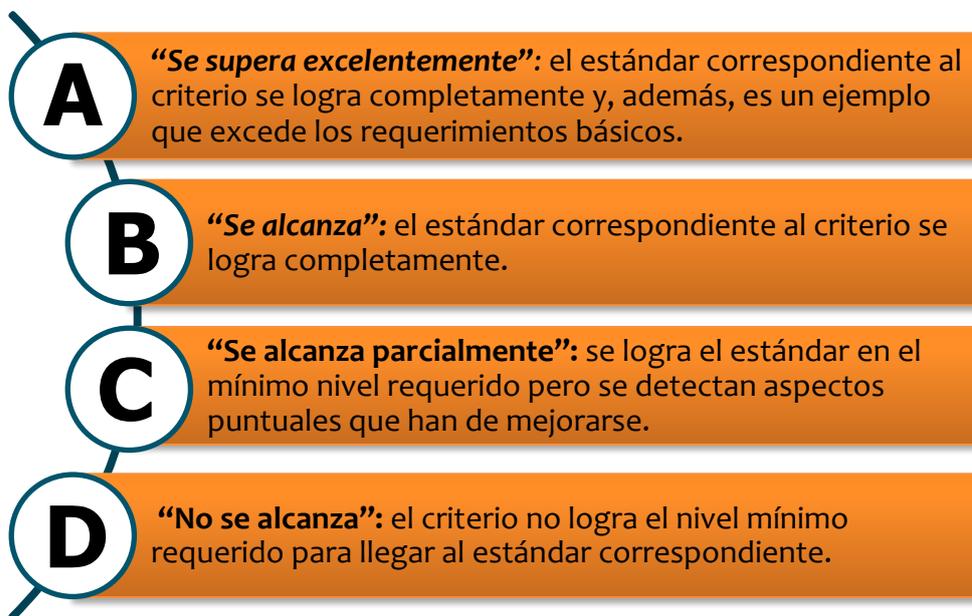
- El Instituto cuenta con un procedimiento para el seguimiento y análisis de los resultados logrados en internacionalización.
- Los resultados logrados en internacionalización logrados en el periodo son coherentes con los objetivos y las actividades del IUI.

#### **Evidencias:**

- Indicadores de resultados en internacionalización.
- Análisis de los resultados en internacionalización e identificación de acciones de mejora.

## 4. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

Cada uno de los criterios y directrices de evaluación anteriormente presentados se valorarán atendiendo a cuatro niveles:



## 5. PROCESO DE EVALUACIÓN

### 5.1. Planificación de la evaluación

La ACPUA incluirá en su planificación anual de actividades el proceso de evaluación periódica de los Institutos. Una vez aprobada la planificación de actividades por el Consejo Rector, la ACPUA informará de los plazos para el desarrollo de la evaluación a los Institutos que les corresponda.

### 5.2. Documentación en la que se basa la evaluación

Los paneles de expertos, para la valoración de los criterios y directrices descritos en el apartado anterior, se basarán en la siguiente información:

- Autoinforme de evaluación preparado por el IUI<sup>2</sup> (siguiendo la plantilla publicada por la ACPUA).
- Informes previos de creación y/o evaluación periódica emitidos por ACPUA.

<sup>2</sup> Para ello se utilizará la plantilla proporcionada por la ACPUA. El instituto basará su autoevaluación en las evidencias que considere adecuadas, no siendo obligatorio la incorporación de ninguna de las evidencias que se presentan en el apartado de 3. Criterios de evaluación de este documento.

- Página web del Instituto.
- Indicadores proporcionados por la Universidad de Zaragoza.<sup>3</sup>

### **5.3. Nombramiento de los paneles de evaluación**

La Dirección de la ACPUA nombra a los miembros de los paneles de evaluación de los Institutos a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (en adelante CECA) de la Agencia.

La propuesta de expertos se enviará al Instituto que dispondrá de diez días naturales para recurrir motivadamente el panel.

Una vez nombrados sus miembros, la composición de estas comisiones se hará pública a través de la página web de la Agencia.

### **5.4. Visita virtual al Instituto**

El panel realizará una visita virtual al Instituto con el objeto de completar y corroborar in situ las informaciones y valoraciones incorporadas por los Institutos a sus autoinformes.

La visita tendrá una duración estimada de media jornada. Los evaluadores mantendrán entrevistas con el equipo directivo del Instituto, y al menos con una representación de investigadores (entre la cual deberían figurar investigadores en formación) y otra de técnicos o personal de administración.

### **5.5. Propuesta de Informe**

El panel de evaluación emitirá un informe de visita que junto con la documentación previa será elevado a la Subcomisión de Evaluación de la Investigación que será la responsable de emitir la propuesta de informe de evaluación.

### **5.6. Revisión de alegaciones**

El IUI contará con 15 días hábiles para presentar alegaciones a la propuesta de informe.

Las alegaciones serán revisadas por la SEI que podrá solicitar su evaluación a los miembros del panel en caso de considerarlo necesario.

### **5.7. El informe final**

Revisadas las alegaciones, la SEI emitirá el correspondiente informe final de evaluación.

El informe final emitido por la subcomisión ha de ser motivado y concluyente, y podrá incluir la identificación de puntos fuertes, aspectos de mejora y recomendaciones.

Las valoraciones posibles del informe final son las siguientes:

---

<sup>3</sup> La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición de los IUIs los indicadores que se utilizan para el seguimiento de la financiación de los mismos. Esta batería de indicadores se utilizará como fuente primaria de información para el análisis del cumplimiento de los criterios de evaluación.

- FAVORABLE.
- DESFAVORABLE.

En el supuesto de informe favorable que incluya aspectos de mejora, el Instituto deberá presentar un plan de mejora durante el periodo de alegaciones, a partir del cual la SEI podrá determinar la necesidad de seguimiento, en los plazos que estime oportunos.

El informe final será remitido por la Dirección de la ACPUA al Instituto, a la Universidad de Zaragoza y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Finalmente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web.

### **5.8. Metaevaluación del proceso**

La ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación.

### **5.9. Reclamaciones y recursos**

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento la ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de la ACPUA.

## 6. ANEXO I: Información de contexto sobre IUIs

### Financiación de los IUIs de la Universidad de Zaragoza

Los IUIs constituyen, junto con los Departamentos y los Grupos de investigación reconocidos, las **estructuras primordiales de investigación en el ámbito de las universidades** de acuerdo con el Art. 46 de la LOSUA. Sin embargo, este artículo no establece ningún precepto en relación con la política de fomento, que la LOSUA sí establece para los Grupos de Investigación: *“El Gobierno de la Comunidad Autónoma desarrollará una política de fomento de la actividad de los Grupos de Investigación, impulsará los ámbitos de conocimiento de las ciencias, las humanidades, la tecnología, las artes y la cultura y desarrollará las actuaciones necesarias para impulsar la creación de empresas tecnológicamente innovadoras, favoreciéndose la actividad creadora del personal docente e investigador de las universidades”* (Art.48.2 LOSUA).

En relación con la financiación de IUIs, el Art.8.1 del reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza establece que *“los Institutos universitarios de investigación **se financiarán con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad**, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad de Zaragoza les pueda destinar, excepcionalmente, en su período de inicio o para la mejora y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos”*. De forma similar, en el caso de los IUIs mixtos, deberá descontarse la contribución a los gastos generales de las otras entidades participantes e incluir en su presupuesto la financiación y recursos que éstas puedan aportar.

También es relevante señalar que: *“El presupuesto de la Universidad incluirá el de los IUIs propios y cualquier otra contribución de la Universidad de Zaragoza”* (Art. 9 - Reglamento marco) y que *“con carácter general, éstos (los IUIs) recibirán un porcentaje de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación”* (Art. 10 - Incentivos).

## Recursos económicos y personalidad jurídica de los IUIs

	<i>PROPIOS (Art. 16)</i>	<i>MIXTOS (Art. 29)</i>	
<b>TITULARIDAD</b>	<p>La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Zaragoza.</p> <p>En su actividad investigadora puede colaborar con instituciones o empresas, mediante el correspondiente convenio de colaboración.</p>	<p>El convenio de creación ha de especificar los recursos económicos previstos (para ejecutar los objetivos, programas y proyectos del Instituto y se establecerá su contribución a los gastos generales de la UZ y a las otras entidades participantes.</p> <p>La contabilidad presupuestaria deberá distinguir claramente el conjunto de bienes y derechos cuya propiedad corresponda a la UZ</p>	<p><b>OTROS TIPOS,</b> según Reglamento Marco, pero no aplicables a UZ o a la evaluación periódica de ACPUA:</p> <p><b>Interuniversitario</b> s (Art. 30. es el mismo caso que IUI mixtos)</p> <p><b>Adscritos (Art. 31</b> y siguientes. Se pueden adscribir a UZ mediante Convenio)</p>
<b>GESTIÓN</b>	<p>A través de las unidades, servicios o estructuras creadas o participadas por la UZ que ésta instrumenta en su modelo de gestión.</p>	<p>El convenio indicará su forma de gestión académica y económica</p>	
<b>PERSONALIDAD JURÍDICA</b>	<p>Forman parte de la estructura orgánica de la UZ y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia</p>	<p>Carecen de personalidad jurídica propia.</p>	

### Personal

En cuanto al personal de los IUIs, el Reglamento marco de IUIs de la UZ remite al reglamento de funcionamiento de cada IUI. “El reglamento del Instituto universitario de investigación especificará las **normas de admisión y las categorías de su personal**, así como los efectos que de ello se deriven”. (Art. 5.5 Reglamento marco).

“Los IUIs propios, mixtos e interuniversitarios **podrán solicitar** de la Universidad de Zaragoza o de las otras entidades participantes **la contratación de investigadores** en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, **siempre con cargo a sus propios recursos**, en la forma en la que se indique en su presupuesto”. (Art. 11 Reglamento marco).

Con respecto a los integrantes y número mínimo de miembros de IUIs (propios y, de forma análoga, mixtos) podemos distinguir las siguientes figuras, relaciones contractuales y tipo de dedicación:

FIGURAS DE PERSONAL	RELACIÓN CONTRACTUAL	DEDICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal docente</li> <li>Personal investigador</li> <li>Personal investigador en formación</li> <li>Personal técnico de apoyo a la investigación</li> <li>Otro personal de administración y servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal <b>con contrato de UZ</b></li> <li>Personal <b>con contrato de otros organismos</b> públicos o privados (entidades participantes) según se establezca. Por ejemplo, CSIC.</li> <li>Personal <b>para el desarrollo de proyectos concretos:</b> con contrato de UZ y financiado por el IUI</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Completa</li> <li>Parcial</li> </ul>
<p><b>El número mínimo de miembros debe de ser de 25. Al menos 10 han de ser de cuerpos docentes universitarios y al menos 15 han de ser doctores.</b></p> <p><b>NOTAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si un miembro de un Instituto universitario de investigación pertenece excepcionalmente a otro Instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior, contará como 1/2.</li> <li>IUIs mixtos: Se procurará equilibrio en el nº de miembros de las Universidades y entidades participantes.</li> </ul>		

## Órganos de gobierno y de administración

Los órganos de gobierno y de administración de los Institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios son, al menos, el Consejo de Instituto, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará su reglamento (Art. 5 Reglamento marco):

### IUIs PROPIOS

- **Consejo** (Art. 17 Reglamento marco): Es el órgano de gobierno de los Institutos universitarios. Compuesto por: a) El Director del Instituto, que lo presidirá; b) Todos los doctores miembros del IUI; c) Tres miembros de entre el resto de los miembros del Instituto, designados mediante elección; d) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al Instituto, designados mediante elección.

- **Director** (Art. 19 Reglamento marco): Ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Instituto y ostenta su representación. Es obligatoria su dedicación a tiempo completo, se elige por el Consejo y su mandato es de 4 años.
- **Subdirectores** (Art. 23 Reglamento marco): Les corresponde la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que su reglamento les asigne o el Director les delegue. Nombrados por el Rector, a propuesta del Director del IUI. El número máximo se determinará de conformidad a las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno.
- **Secretario** (Art. 24 Reglamento marco): Nombrados por el Rector, a propuesta del Director del IUI, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al Instituto.

#### **IUIs MIXTOS**

- **Comisión de seguimiento** del convenio de creación del IUI (Art. 28 Reglamento marco): La composición y funciones vendrán determinadas en la Comisión de Seguimiento.
- **En cuanto a los órganos de gobierno y administración**, el reglamento marco de IUIs de UZ, no establece ningún tipo de requisito para los IUIs mixtos.

## Histórico del documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	06/04/2018	Aprobación documento inicial.
1	09/04/2018	Remisión a la Universidad de Zaragoza y a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación e Innovación del Gobierno de Aragón.
2	24/04/2018	Consideración de las aportaciones realizadas y aprobación final por la CECA.
3	31/01/2025	Actualización del programa tras escuchar a los grupos de interés (IUIs, DGU, DGII).